AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 01 DE JUNIO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.

Código de Conducta de los Servidores Público del Municipio de Rayón, S.L.P.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA ($24.18)
Atrasado 0.60 UMA ($48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la Secretaria de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo
Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Distribución
José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , ***NO* imagen, *NI* PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, ***NO* imagen, *NI* PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. AYUNTAMIENTO RAYÓN, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Rayón, S.L.P., Arq. Fernando Subituno Castillo Lambarria a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión **ordinaria** de fecha 09 de mayo del año 2019, aprobó por acuerdo unánime el Código de Conducta del Municipio de Rayón, S.L.P., administración 2018-2021, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí**, LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO,** y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P. La que suscribe C. Lic. Claudia González Rubio, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., Por medio del presente hago constar y _____

C E R T I F I C O

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día 09 del mes de mayo del año dos mil diecinueve, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó **Código de Conducta del Municipio de Rayón, S.L.P., administración 2018-2021**, Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE_____

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

Arq. Fernando Subituno Castillo Lambarria, Presidente Municipal Constitucional de Rayón, San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 70 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Conducta se establece en bases de integridad, honradez, responsabilidad, imparcialidad, compromiso, respeto, igualdad, transparencia, liderazgo, legalidad, confidencialidad, eficiencia y rendición de cuentas, estableciendo de forma clara la manera de proceder al realizar nuestras actividades diarias al servicio del municipio.

Es así que el presente Código si bien no suple las leyes ya establecidas viene a perfeccionar y fortalecerlas, delineando determinadas situaciones con el propósito de describir las actitudes y conductas que debemos conducir hacia el desempeño de las actividades de nuestra labor diaria al servicio público.

Actualmente la credibilidad del gobierno en la sociedad se ha desacreditado en razón de la cual es necesario sumar voluntades y esfuerzos, para fomentar el trato digno y con respeto a la ciudadanía, aplicando los valores que nos rigen, donde aplicados debidamente no hay cavidad para la corrupción, la desigualdad, el mal trato a las personas y la prepotencia, abrazando así a la ciudadanía y estableciendo un medio de comunicación adecuado.

La necesidad de implementar este Código es el mantener una vinculación con el Código de Ética y así promover conductas que no incurran en actitudes prepotentes, descorteses e impertinentes hacia la sociedad o hasta a sus propios compañeros de trabajo, de igual manera con el fin preservar los valores, principios, reglas, conductas integras y orientar a los servidores en la búsqueda de los fines y plan del municipio sin esperar un beneficio a cambio del que ya establece la ley.

En el Municipio de Rayón S.L.P., se tiene la convicción y el compromiso de hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de las personas, así como los derechos y libertades que le son inherentes, distinguiéndose además por el trato amable y tolerancia para las y los ciudadanos en general.

Este Código nace basado en los principios y valores éticos que rige a los servidores públicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta, tiene por objeto normar la conducta respecto de los valores en el ejercicio de su cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicios bajo cualquier modalidad en el municipio de Rayón, S.L.P.

Artículo 2. Este Código será de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el municipio de Rayón, S.L.P., en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Artículo 3. Para efectos del presente código se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El órgano supremo del gobierno municipal, de elección popular conformado por un Presidente, Síndico Municipal, 1 Regidor de mayoría relativa y 5 Regidores de representación plurinominal, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;

II. Código: El presente Código de Conducta para los servidores públicos del municipio de Rayón, S.L.P.

III. Municipio: El municipio Libre de Rayón, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva.

IV.- Servidor Público: Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, incluidos los ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal.

V.- Contraloria: Contraloria Interna del Municipio de Rayón, S.L.P.

VI.- Conducta: Es el conjunto de respuestas, bien por presencia o por ausencia, que presenta un servidor público en relación con su entorno.

VII.- Unidad: Unidad de Transparencia

Artículo 4. Los fines del presente Código son los siguientes:

I.- Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;

II.- Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta de los servidores públicos del municipio, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar un mejor servicio en general.

III.- Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la administración pública municipal.

Artículo 5. Las disposiciones contenidas en el presente Código no son sustitutas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, dado que son un conjunto de lineamentos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del ayuntamiento.

Artículo 6. Los servidores públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometen a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

CAPITULO II
DE LOS DEBERES E IMPEDIMENTOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7.- Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 9 de este Código para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.
Artículo 8.- Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte en el último año.

Artículo 9. Desempeñar el trabajo con esmero y eficiencia, sujetándose a la subordinación de sus superiores inmediatos y a los reglamentos respectivos.

Artículo 10. Cumplir fielmente con las obligaciones que se contemplen en las condiciones generales de trabajo.

Artículo 11. Ser respetuosos con sus superiores, compañeros de trabajo y con la ciudadanía en general.

Artículo 12. Asistir puntualmente al desempeño de sus labores, debiendo checar su hora de entrada y salida de trabajo, en el horario establecido;

Artículo 13. Atender con amabilidad a los ciudadanos que acudan a su área de trabajo a realizar trámites, solicitar servicios o audiencia y/o presentar queja o denuncia.

Artículo 14. Evitar actos de imprudencia o negligencia que pongan en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo y de la ciudadanía en general.

Artículo 15. Guardar con reserva y los asuntos que son propios del departamento respectivo y de las funciones que requieran de su confidencialidad, según la índole del servicio público que se trate.

Artículo 16. Concurrir a los cursos de capacitación que se organicen por el H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 17. No suspender o abandonar el trabajo, sin previo consentimiento del titular del departamento o su jefe inmediato, salvo que por la característica de su contrato o el desempeño de sus labores así lo determinen.

Artículo 18. Conservar en buen estado las instalaciones, el equipo de oficina, herramientas, máquinas, automóviles y demás bienes que tenga para su uso o resguardo, propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 19. Asistir y cumplir con las comisiones que se le requiera a los actos cívicos, culturales, sociales y deportivos organizados por el ayuntamiento.

Artículo 20. No hacer propagandas, rifas, ventas, colectas o cualquier otra actividad ajena al trabajo, dentro de los edificios o lugares de labores.

Artículo 21. Custodiar con esmero la documentación que reciban por razones de su empleo, cargo o comisión, evitando la destrucción, sustracción, ocultamiento o utilización indebida de estos documentos.

Artículo 22. Utilizar los medios de comunicación que disponga el ayuntamiento, como son el teléfono, el internet, etc., únicamente para el desempeño de su cargo, y para el uso de asuntos particulares, deberá contar con la previa autorización de su inmediato superior, excepto en caso de extrema urgencia o emergencia.

Artículo 23. Realizar actividades ajenas al trabajo que entorpezcan las labores de sus compañeros de trabajo dentro de su jornada laboral.

Artículo 24. Colaborar y prestar la facilidad para realizar actividades en conjunto con otras áreas del Ayuntamiento.

Artículo 25. Respetar las órdenes del Presidente Municipal y de todos los superiores.

Artículo 26. Solicitar o recibir dadivas o préstamos a cambio de los servicios a la ciudadanía y a trabajadores.

Artículo 27. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga o enervante, así como introducirlos en el interior de las oficinas del ayuntamiento, salvo que el trabajador se encuentre bajo tratamiento médico, para lo cual deberá informarlo al área de recursos humanos presentando la receta médica correspondiente.

Artículo 28.- La Contraloría Interna Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 86 fracción XV, establecerá las violaciones, cometidas al Código de Conducta, así como las sanciones a que se hagan acreedores los

servidores públicos que integran el ayuntamiento del municipio de Rayón, S.L.P.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN

Artículo 29. El ejercicio de la función pública exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. en consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del municipio y los contenidos ideológicos de la nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

Artículo 30. Los servidores públicos del municipio, deberán:

I.- Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo;

II.- Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía;

III.- Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;

IV.- Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía;

V.- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera del ayuntamiento, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos,

VI. Manejar de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del plan municipal de desarrollo en beneficio del interés público;

VII.- Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público;

VIII.- Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones, y

IX.- Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Código se dará a conocer a los servidores públicos mediante capacitaciones, talleres o cursos que formalizará la Secretaria General en un término no mayor a 60 días naturales después de su aprobación.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., el día 09 del mes de mayo del año 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

L.I.A. JEZAHEL QUIJADA RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

REGIDORES

LIC. JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ
REGIDORA
(RÚBRICA)

C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA
REGIDORA
(RÚBRICA)

C. BALTAZAR TELLO PÉREZ
REGIDOR
(RÚBRICA)

C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZÚ
REGIDORA
(RÚBRICA)

C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. CITLALI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO
REGIDORA
(RÚBRICA)

LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)